

MEHDIA ALOUCH
C/ LARRANEGUI, Nº 1 PBJ
01120 MAESTU
(ALAVA)

Por esta Alcaldía del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se ha dictado Decreto nº 29/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“.....

DECRETO Nº 29/2017

Este Ayuntamiento de ARRAIA-MAEZTU, ha tenido conocimiento, mediante comprobación de la Jefatura de Unidad de la ertzaintza de Laguardia, de la situación de inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de:

DATOS DEL HABITANTE	DNI/NIE	DATOS PADRON	NACIONALIDAD
MEHDIA ALOUCH, como representante legal de M.A.	Pasaporte nº XD9542172	C/ LARRANEGUI, Nº 1-PBJ	MARRUECOS

motivada por la no residencia efectiva de las mencionadas personas en el citado domicilio, incumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 54 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del citado Reglamento y la Resolución de 1 de abril de 1997 conjunta de la de la Presidencia del Instituto de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal y en concreto el apartado relativo a Bajas por inscripción indebida, y demás legislación de general y pertinente aplicación ESTA ALCALDÍA, en uso de las facultades legalmente conferidas, dispone:

Primero.- Iniciar trámite e incoar de oficio expediente para proceder a declarar la situación de baja por presunta inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Arraia-Maeztu, de las personas que a arriba se relacionan.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, al último domicilio conocido en este Municipio, al objeto de que, en el plazo de quince días, pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta inscripción el Padrón Municipal de Habitantes, o bien procedan a regularizar su situación padronal, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

.....”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Maeztu, a 23 de febrero de 2017.

LA SECRETARIA,

Elda Sanmamed Soto.